

# **REGLAMENTO DE TRABAJO FIN DE GRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA**

(Aprobado en Junta de Gobierno de la Facultad de Derecho de la Universidad de Huelva el 16/10/2018)

(Aprobado en Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva el 19/12/2018)

## **Introducción**

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, según redacción recogida en el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, establece en su artículo 12.3 que las enseñanzas de Grado concluirán con la elaboración y defensa de un Trabajo de Fin de Grado (en adelante, TFG). Dentro del margen que la Ley permite (podría adquirir un valor entre 6 y 30 créditos), su valor es de seis créditos *(6) en el Plan de Estudios de la Facultad de Derecho de la Universidad de Huelva*, debiendo realizarse en la fase final del Plan de Estudios y estar orientado a la evaluación de competencias asociadas al título. En la Facultad de Derecho de la Universidad de Huelva deberá realizarse durante el cuarto curso tras haber superado los créditos totales establecidos por el Plan de Estudios de la Facultad de Derecho y en su caso por la Normativa de la Universidad de Huelva en esta materia.

El presente Reglamento, auspiciado por los principios de utilidad y de necesidad en atención a los recursos disponibles en la Facultad de Derecho de la Universidad de Huelva, constituye una extensión y desarrollo del Reglamento General sobre Trabajos Fin de Grado de la Universidad de Huelva aprobada en Consejo de Gobierno de 19 de febrero de 2013, modificada en Consejo de Gobierno de 27 de febrero de 2015 y modificada en Consejo de Gobierno de 22 de febrero de 2018.

### **Artículo 1. Objeto**

1. El presente Reglamento contiene las directrices relativas a la definición, realización, defensa y evaluación del TFG, para los estudios de Grado impartidos en la Facultad de Derecho de la Universidad de Huelva. El contenido del mismo se completará subsidiariamente con las disposiciones legales vigentes en dicha materia aprobadas por la Universidad de Huelva
2. Se entiende por TFG el realizado por el estudiante consistente en el desarrollo de trabajo individual o en grupo, a realizar en la fase final del Plan de Estudios, orientado a la evaluación de competencias asociadas al título.

### **Artículo 2. De la Comisión de seguimiento del Trabajo Fin de Grado**

La Comisión delegada por la Junta de Centro para el seguimiento del TFG, estará formada por el Decano/a, el Secretario/a de la Facultad, un/a representante de cada Departamento de los que imparten docencia en la Facultad de Derecho más el Delegado de Centro en representación de los estudiantes.

### **Artículo 3. Características del Trabajo Fin de Grado**

1. El TFG es un trabajo original y autónomo que cada estudiante llevará a cabo bajo la tutorización de, al menos, un miembro habilitado del Claustro de profesores conforme a la Normativa vigente en la Universidad de Huelva.
2. El desarrollo del TFG debe poner de manifiesto que el estudiante ha adquirido las competencias requeridas en su proceso formativo, por lo que el trabajo podrá adquirir *la naturaleza que la tutela estime oportuna en concordancia con las enseñanzas impartidas* en la Facultad de Derecho de la Universidad de Huelva y en concordancia

con la normativa vigente de la Universidad de Huelva.

3.3. El Decanato de la Facultad de Derecho promoverá las acciones disciplinarias, administrativas o penales que pudieran corresponder en aras a perseguir cualquier forma de plagio o sustracción de ideas ajenas

#### **Artículo 4. Propuesta de Temas**

1. La Comisión dispondrá la asignación porcentual a la Áreas de Conocimiento del número de TFG a tutorizar en función de la carga docente de cada Área en las enseñanzas del Grado en Derecho. Posteriormente cada Departamento concretará las propuestas temáticas que correspondan.

2. El número de TFG asignado a cada Área podrá ser superado a voluntad del profesorado.

3. Los estudiantes desarrollarán un trabajo específico en el seno de un Área de Conocimiento bajo la supervisión asignada de, al menos, uno de sus miembros.

La temática sobre la que desarrollar el trabajo se ajustará:

- A propuesta del Área, con el aval del Departamento.
- A instancias del alumno con el Vº Bº de un profesor con quien ya habrá contactado con anterioridad, declarando tal circunstancia a la Comisión de Seguimiento de TFG. En dicho caso, será preceptiva la presentación de un documento que acredite dicho acuerdo profesor-alumno. Para aquellos alumnos que no lo tramiten, la Comisión de Seguimiento asignará tema siguiendo el procedimiento general.
- Con otras Universidades o instituciones externas a la UHU mediante convenio. En cualquier caso, un Profesor/a habilitado de la Facultad de Derecho de la UHU deberá aparecer como cotutor/a del trabajo junto al responsable externo del mismo. Asimismo, se deberá adjuntar un Informe del posible cotutor o cotutora en el que manifieste el interés por el trabajo presentado. Dicha solicitud se presentará ante el Departamento al que pertenezca la asignatura afín en la Titulación, quien decidirá si avala dicha propuesta y la integra, por tanto, dentro de la oferta de la que se hace responsable. De ser aceptada tal propuesta por parte de la Comisión, este TFG quedaría asignado al alumno/a proponente.

#### **Artículo 5. Elección y asignación de temas/áreas**

1. La Comisión publicará en la página web de la Facultad la oferta de TFG de cada Área de Conocimiento durante el mes de octubre y, en su caso, durante el mes de febrero, indicando el número de plazas, de acuerdo a lo previsto en el art. 4.1.

2. Los alumnos matriculados en la asignatura TFG elegirán -por orden de preferencias- tres de los trabajos ofertados.

3. La asignación por parte de la Comisión se llevará a cabo atendiendo al siguiente orden:

- Acuerdo previo entre profesor y alumno.
- Calificación media de los expedientes académicos. Si hubiera empate, en función del menor número de créditos pendientes de superar y, por último, si persistiera el empate, por estricto orden de entrada de la solicitud.

4. No se realizará asignación de Área de Conocimiento para la realización del TFG a alumnos no matriculados.

5. Las asignaciones serán publicadas en la página web del Centro.

6. Una vez asignada el Área de Conocimiento, el alumno o alumna deberá ponerse en contacto, en el plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la fecha de publicación, con la dirección del Departamento correspondiente para que le sea asignado un profesor/a – tutor/a.

Dentro del plazo máximo, el listado de tutelas deberá ser remitido a la Secretaría de

la Facultad para su publicación en la web.

7. Las reclamaciones por parte del alumnado contra las asignaciones de Áreas de Conocimiento y/o tutores/as serán resueltas por la Comisión de seguimiento de TFG en el plazo de 10 días, contra cuya Resolución cabrá interponer recurso de alzada ante el Rector o Rectora de la Universidad de Huelva.

#### **Artículo 6. Matriculación**

1. Para la matrícula, exposición y evaluación del TFG se atenderá subsidiariamente a la normativa de la Universidad de Huelva.

2. Es responsabilidad exclusiva del alumno o alumna comprobar que efectivamente cumple los requisitos indicados en la normativa.

3. La matrícula del TFG, para que el alumno tenga derecho a la asignación de Área de Conocimiento por parte de la Comisión, deberá realizarse antes de finalizar el mes de octubre, tras lo cual se llevará a cabo la pertinente asignación. En segundo lugar, se deberá formalizar la matrícula del TFG antes de finalizar el mes de febrero, tras lo cual, de ser necesario algún ajuste, se llevará a cabo la necesaria asignación por parte de la Comisión.

4. Una vez realizada la matrícula el alumno tendrá derecho, en cada curso académico, a dos evaluaciones, siempre y cuando la primera de ellas se haya realizado dentro del período lectivo que finaliza en julio.

#### **Artículo 7. Autoría**

1. El TFG se realizará, por regla general, de forma individual.

2. Justificadamente, a petición del tutor/a, la Comisión podrá autorizar la oferta y elaboración de trabajos en un grupo compuesto por un máximo de tres estudiantes. Estos podrán ser estudiantes de diferentes grados. En cualquier caso, los miembros del grupo se calificarán por separado, debiendo quedar perfectamente delimitada la parte del Trabajo correspondiente a cada alumno.

3. La titularidad de los derechos de propiedad intelectual será individual del estudiante, a no ser que se declare la titularidad compartida en los créditos identificativos del trabajo.

#### **Artículo 8. Tutor/a Académico/a**

1. El académico orientará y supervisará la elaboración del TFG a lo largo de toda su duración para el logro de los objetivos y desarrollo de las competencias. *Asimismo, también será competente para evaluar los resultados de dicho trabajo.* Por tanto, serán funciones del tutor/a la orientación, seguimiento, autorización de la presentación para la defensa y, en su caso, la evaluación del trabajo.

2. Podrá actuar como tutor/a del TFG el Personal docente e investigador adscrito a las Áreas de Conocimiento con docencia en el Plan de Estudio impartido en la Facultad de Derecho de la UHU.

3. La adjudicación de un tutor/a académico y un TFG tendrá una validez máxima de dos cursos consecutivos, transcurridos los cuales el alumno deberá comenzar un nuevo proceso de solicitud. Se entenderá renovada la tutela durante el segundo año si no existiese comunicación en contrario.

4. En los TFG realizados en instituciones externas a la Universidad de Huelva, deberá existir la figura de un/a cotutor/a perteneciente a la institución. En este caso, el/la tutor/a académico/a compartirá con el/la cotutor/a las tareas y responsabilidades establecidos en el apartado 1 del presente artículo. El/la Tutor/a académico/a será en todo caso el responsable de la calificación del TFG.

5. El estudiante que quiera realizar un cambio de tutor/a o Área deberá solicitarlo por escrito a la Comisión, de manera motivada. Únicamente se permitirá el cambio en los casos que la Comisión de Seguimiento considere estrictamente necesarios, para lo cual se deberá haber recabado el permiso correspondiente en los plazos establecidos para las adjudicaciones de octubre y febrero. Correrá por parte del alumno presentar

un escrito de acuerdo con un nuevo tutor/a en el que conste el expreso interés de éste.

6. En el supuesto de baja prolongada o finalización de contrato del tutor/a, el Departamento al que esté adscrito será responsable de proponer con urgencia a la Comisión la sustitución y asignación de un nuevo tutor/a.

7. Las condiciones de tutorización (número de tutorías, orientaciones, planificación, cronograma...) para realizar el trabajo, las establecerá el/la tutor/a con el alumno.

8. La Comisión resolverá, en el plazo máximo de un mes, las reclamaciones presentadas contra las decisiones a las que aluden los puntos anteriores y que sean susceptibles de tal reclamación.

Las reclamaciones deberán estar motivadas y se presentarán dirigidas al Decano/a en el plazo de cinco días hábiles a partir de haberse hecho pública la decisión.

### **Artículo 9. Evaluación y Calificaciones del TFG**

1. La Comisión publicará a principio de cada Curso académico las fechas para la calificación de los trabajos en cada una de las dos convocatorias.

2. El trabajo será evaluado por el profesorado a cargo de la tutela, que deberá emitir un Informe razonado sobre la calidad del trabajo y la calificación que se le otorga. El propio Tutor/a podrá proponer a la Junta de Centro que el Trabajo sea defendido oralmente ante un Tribunal de tres miembros, cuya composición deberá proponer o solicitar a la Comisión de Seguimiento en aras a la obtención de la calificación de Matrícula de Honor, tal y como se indica en el artículo 11 de este Reglamento.

3. Se deberán remitir a la Comisión de Seguimiento, en las fechas que se designen, el Informe y una copia evaluada –ambos en forma impresa- de cada TFG, junto con otra en formato PDF. Cada TFG será registrado en un libro *ad hoc* custodiado en la Secretaría de la Facultad.

4. El Informe, junto con una copia del trabajo evaluado en formato PDF, se someterá a audiencia pública durante 10 días en página web de la Facultad por si algún miembro del claustro, habilitado para la dirección de TFG, tuviese a bien interponer objeciones. De existir, el trabajo será remitido a la Comisión que podrá recabar el asesoramiento de un especialista en la materia designado por el Departamento al que pertenezca el Área de Conocimiento. La Comisión, una vez conocido en su caso el informe del especialista, a quien se enviará las copias en formato PDF para que realice las apreciaciones que estime oportunas, emitirá un Dictamen vinculante en un máximo de 10 días, al que se someterán el/la tutor/a y el alumno afectados.

### **Artículo 10. Contenido y características formales del TFG**

1. El TFG deberá incluir en un máximo de 50 páginas:

- Abstract de 500 palabras y un máximo 10 palabras clave (ambos en castellano y en inglés);
- Índice;
- Una introducción breve sobre los antecedentes de la materia a tratar;
- Los objetivos;
- La metodología;
- Los resultados con una discusión crítica y razonada de los mismos;
- Propuestas de actuación y/o conclusiones;
- Bibliografía.

2. El TFG deberá incluir las siguientes pautas formales:

- Portada. - Título, identificación de Autor/a y del Tutor/a (Departamento y Área de Conocimiento), fecha de finalización y de entrega (esta última por parte del personal de Secretaría, junto con el correspondiente número de registro).

- Márgenes. - Todos a 3 cm.
- Espacio interlineal y tipo de letra. - Espacio 1,5 y tamaño de fuente Times New Roman 12 para el cuerpo del texto y 10 para las notas a pie de página.
- Encabezamientos y apartados. - Título del Capítulo: Mayúscula 14 p + Negrita; Título de los Apartados 1er Nivel: Mayúscula 12 p + Negrita; Título de los Apartados 2º Nivel: Minúscula 12 p + Negrita; Título de los Apartados 3er Nivel: Minúscula 12 p + Cursiva.
- Numeración de apartados. - Números dígitos (1., 1.1., 1.1.1., ...).
- Bibliografía. - Todas las citas doctrinales se incluirán a pie de página utilizando el sistema internacional, mientras que las jurisprudenciales seguirán el modelo de las revistas jurídicas.

### **Artículo 11. Calificación del TFG**

En el informe emitido por el/la tutor/a del TFG se deberá expresar la calificación conforme a la escala numérica de 0 a 10 puntos, acompañada de su correspondiente traducción cualitativa:

- Menor que 5 (SUSPENSO);
- Intervalo 5,0-6,9 (APROBADO);
- Intervalo 7,0-8,9 (NOTABLE);
- Intervalo 9,0-10 (SOBRESALIENTE).

El/la tutor/a, de haber valorado el trabajo con 10 puntos, podrá proponer a la Junta de Centro la calificación de MATRÍCULA DE HONOR. La Junta (o, por delegación, la Comisión) decidirá entre los Trabajos defendidos oralmente las Matrículas de Honor a conceder.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL:**

La Normativa general prevista por la Universidad de Huelva sobre Trabajos Fin de Grado, así como la Normativa general vigente actuarán subsidiariamente respecto del articulado del presente Reglamento.

### **DISPOSICIÓN FINAL:**

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la WEB de la Secretaría General de la Universidad de Huelva.